

Aguascalientes, a 05 de diciembre de 2024

ASUNTO: Se propone iniciativa de reforma a los artículos 11 fracción III, VIII, IX Y X, y 14, de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DIP. NANCY JEANETTE GUTIERREZ RUVALCABA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE**

**ADAN VALDIVIDA LÓPEZ, JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES, SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA**, en nuestra calidad de diputados y diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional dentro de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III, en relación con los diversos numerales 108, 109, 112 y 113 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y artículos 41 y siguientes del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en este acto nos permitimos someter a la recta consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa a través de la cual se reforman los artículos 11 fracción III, VIII, IX Y X, y 14, de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por tanto, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sustento la presente iniciativa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



En términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Local, el Poder Legislativo se deposita en una corporación denominada Congreso del Estado, el cual (en términos del numeral 16 del mismo ordenamiento) se integrará por representantes del pueblo que residan en la entidad federativa, electos en su totalidad cada tres años y que se denominarán diputados. Así las cosas, entre otras, los derechos y obligaciones de los integrantes del Congreso consistirán en el ejercicio de las funciones legislativa, de representación popular, de fiscalización, de nombramiento, en materia presupuestal, de control, respecto de asuntos jurisdiccionales señalados por la propia Constitución y de sanción, así como las demás que establezcan las leyes. Y, por lo que hace estrictamente a la materia legislativa, el artículo 12 de la Ley Orgánica, señala que los derechos y prerrogativas de los diputados estarán vigentes desde el momento en que rindan la protesta de ley y hasta en tanto concluya el periodo constitucional para el que fueron designados. En consecuencia, según lo dispuesto por la fracción III del artículo 16 de dicho cuerpo de normas, una de las principales atribuciones de los miembros del Poder Legislativo consiste en la facultad para iniciar leyes o decretos, lo cual implica la potestad para intervenir en la discusión del proyecto y participar en la votación del mismo, en los términos que lo establezca la Ley Orgánica y el Reglamento.

El espíritu de la presente iniciativa es considerar las formas de contribuir desde el ámbito público a la sustentabilidad ecológica comenzando desde los edificios y lugares públicos que son diseñados y construidos a través de las obras públicas, poniendo énfasis en el cuidado del agua y la generación de energías limpias.

Dicho lo anterior es importante señalar que se según datos publicados por el Instituto del Agua del Estado (INAGUA):

*“La cantidad de agua que hay en el planeta tierra según algunos estudios, es de 1,400 millones de kilómetros cúbicos, de los cuales casi el 96.5% (3,800 millones de kilómetros cúbicos) se encuentra en mares y océanos. Esto quiere decir que sólo el 3.5 % (35 millones de kilómetros cúbicos) es agua dulce, si además consideramos que el 1.74 %, se encuentra en los glaciares y los casquetes polares, solamente disponemos de aproximadamente el dos por ciento. Así que a nivel mundial a cada habitante le corresponden 7,400 metros cúbicos por año. Sin embargo, hay una gran diferencia entre países y entre regiones. De acuerdo con la disponibilidad de agua renovable en una región (escurrimiento en ríos y lluvia), se estima la cantidad de agua para la población; por lo tanto, las lluvias son muy importantes para determinar el volumen por habitante. En México, en promedio, esta disponibilidad es de 360 litros por habitante por día, en Aguascalientes, por tratarse de un Estado*

*con una lluvia anual de apenas 500 mm se estima que un habitante dispone de 248 litros por día. Esto quiere decir que vivimos en una zona de muy baja disponibilidad de agua<sup>1</sup>. Por lo que promover la creación de sistemas de captación de agua pluvial reduciría el estrés hídrico con el que actualmente se está afectando a los mantos freáticos del estado al aprovechar la mayor cantidad de precipitaciones pluviales que descargan en nuestro estado”.*

En cuanto a la generación de energías limpias, que son todas aquellas que por su origen, su modo de obtención o por el modo de utilización no produce efectos indeseables en el medio ambiente, principalmente se caracterizan por no generar residuos ni emitir gases nocivos, como el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), que son los causantes del cambio climático, por lo que implementarlas es otra forma de contribuir a la sustentabilidad tratándose del consumo de energía eléctrica, necesaria en casi todos los edificios públicos, parques, plazas, etc.

Como se adelantó, la iniciativa propuesta pretende reformar los artículos 11 fracción III, VIII, IX Y X, y 14, de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para señalar que en las obras públicas que se realicen y que para su funcionamiento futuro habitual requieran el uso de agua y/o energía eléctrica, se considere en su proyecto para la ejecución de obra especificaciones que aporten a la sustentabilidad ecológica, así como prácticas de ahorro de energía, lo anterior por medio de instalación de paneles solares, los cuales deben de ser tomados en cuenta al igual que las instalaciones necesarias en los presupuestos de obras, así mismo en los proyectos que se necesite utilizar agua potable, se cuenten con sistemas de captación de agua pluvial, su almacenamiento y posterior utilización en el riego de áreas verdes y las instalaciones sanitarias, pudiendo agregar elementos ahorradores del vital líquido como pueden ser sanitarios con descargas mínimas de agua, mingitorios secos y todos aquellos sistemas de tecnología que se tengan al alcance y que abonen en temas de sustentabilidad ecológica.

Lo anterior se considera procedente, toda vez de que los sujetos de la ley que utilizan y operan la obra pública tienen en sus facultades el de publicar una licitación, en donde pueda pedirse como parte del proyecto las especificaciones antes mencionadas, pudiendo también poner como requisito de autorización o de asignación de la obra que se contemplen sistemas sustentables y que contemplen

---

<sup>1</sup><https://aguascalientes.gob.mx/INAGUA/cultura/informacion#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20en%20promedio%2C%20esta,muy%20baja%20disponibilidad%20de%20agua.>

el ahorro de recursos naturales así como con la generación de energías limpias, se contribuya con el cuidado del medio ambiente.

Por lo tanto, para clarificar el sentido y alcance de los cambios normativos propuestos, se propone el siguiente cuadro comparativo.

Cuadro 1: Comparativa

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>CAPITULO SEGUNDO Planeación, Programación y Presupuestación</p> <p>Artículo 11.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, los Sujetos de la Ley deberán ajustarse a:</p> <p>I y II...</p> <p>III. Las necesidades básicas y primarias de la población, tomando de manera primordial aquellos proyectos que impliquen beneficio social en el momento de (sic) elaboración de los planes;</p> <p>IV a VII ...</p> <p>VIII. El banco de datos de las obras ejecutadas y de los proyectos ejecutivos; y</p>	<p>CAPITULO SEGUNDO Planeación, Programación y Presupuestación</p> <p>Artículo 11.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, los Sujetos de la Ley deberán ajustarse a:</p> <p>I y II...</p> <p>III. Las necesidades básicas y primarias de la población, tomando de manera primordial aquellos proyectos que impliquen beneficio social en el momento de la elaboración de los planes, <b>incluyendo en las mismas el enfoque de sustentabilidad ecológica, a través de las tecnologías idóneas para ese propósito.</b></p> <p>IV a VII ...</p> <p>VIII. El banco de datos de las obras ejecutadas y de los proyectos ejecutivos;</p>



IX. Para la elaboración de los proyectos ejecutivos solicitados por los entes requirentes a las dependencias ejecutoras, necesariamente deberán contar con autorización por escrito vía oficio del Órgano de Planeación en el que se determine la factibilidad técnica de llevarlo a cabo en el lugar solicitado. La solicitud que el ente requirente haga al Órgano de Planeación, deberá ser acompañada de la documentación que acredite la propiedad del bien inmueble donde se desarrollara el proyecto.

(sin correlativo)

IX. Para la elaboración de los proyectos ejecutivos solicitados por los entes requirentes a las dependencias ejecutoras, necesariamente deberán contar con autorización por escrito vía oficio del Órgano de Planeación en el que se determine la factibilidad técnica de llevarlo a cabo en el lugar solicitado. La solicitud que el ente requirente haga al Órgano de Planeación, deberá ser acompañada de la documentación que acredite la propiedad del bien inmueble donde se desarrollara el proyecto; y

**X. En las obras que impliquen el uso de energía eléctrica y/o agua en instalaciones sanitarias o en áreas verdes para su regular funcionamiento, se deberá contemplar dentro de los proyectos, acciones tendientes a la sustentabilidad, como la captación de agua pluvial, su almacenamiento y posterior utilización, así como las especificaciones técnicas necesarias que promuevan el uso de tecnologías de ahorro en el uso de agua, como los mingitorios secos, de igual manera se deberá priorizar la utilización de energías limpias a través de colocación de paneles solares o cualquier otra tecnología que pueda ser implementada y que contribuya al cuidado del medio ambiente.**

Artículo 14.- Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren

Artículo 14.- Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren

deteriorarse y se dará la intervención a las instancias que correspondan y que tengan atribuciones en la materia, así mismo, los presupuestos deberán incluir los costos mínimos para cumplir con lo indicado en este Artículo.

De igual forma, todos los proyectos de infraestructura pública deberán asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas y la seguridad para todas las personas, debiendo cumplir con las normas de diseño y de señalización vigentes y aplicables al proyecto, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás análogas para las personas con discapacidad.

deteriorarse y se dará la intervención a las instancias que correspondan y que tengan atribuciones en la materia, así mismo, los presupuestos deberán incluir los costos mínimos para cumplir con lo indicado en este Artículo.

De igual forma, todos los proyectos de infraestructura pública deberán asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas y la seguridad para todas las personas, debiendo cumplir con las normas de diseño y de señalización vigentes y aplicables al proyecto, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás análogas para las personas con discapacidad.

**Tratándose de proyectos de obra pública que para su funcionamiento requieran la utilización cotidiana de agua y energía eléctrica, deberán incluirse dentro de los mismos acciones tendientes a la sustentabilidad ecológica, mediante la implementación de cualquier forma de obtención de energías limpias, captación, almacenamiento y utilización de agua pluvial y sistemas ahorradores de agua.**

En mérito de lo expuesto, en este acto someto a la consideración de esta Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma los artículos 11 fracción III, VIII, IX Y X, y 14, de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

**Artículo 11.-** En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, los Sujetos de la Ley deberán ajustarse a:

I y II...

III. Las necesidades básicas y primarias de la población, tomando de manera primordial aquellos proyectos que impliquen beneficio social en el momento de la elaboración de los planes, **incluyendo en las mismas el enfoque de sustentabilidad ecológica, a través de las tecnologías idóneas para ese propósito;**

IV a VII ...

VIII. El banco de datos de las obras ejecutadas y de los proyectos ejecutivos;

IX. Para la elaboración de los proyectos ejecutivos solicitados por los entes requirentes a las dependencias ejecutoras, necesariamente deberán contar con autorización por escrito vía oficio del Órgano de Planeación en el que se determine la factibilidad técnica de llevarlo a cabo en el lugar solicitado. La solicitud que el ente requirente haga al Órgano de Planeación, deberá ser acompañada de la documentación que acredite la propiedad del bien inmueble donde se desarrollara el proyecto; **y**

**X. En las obras que impliquen el uso de energía eléctrica y/o agua en instalaciones sanitarias o en áreas verdes para su regular funcionamiento, se deberá contemplar dentro de los proyectos, acciones tendientes a la sustentabilidad, como la captación de agua pluvial, su almacenamiento y posterior utilización, así como las especificaciones técnicas necesarias que promuevan el uso de tecnologías de ahorro en el uso de agua, como los mingitorios secos, de igual manera se deberá priorizar la utilización de energías limpias a través de colocación de paneles solares o cualquier otra tecnología que pueda ser implementada y que contribuya al cuidado del medio ambiente.**

**Artículo 14.-** Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención a las instancias que correspondan y que tengan atribuciones en la materia, así mismo, los presupuestos deberán incluir los costos mínimos para cumplir con lo indicado en este Artículo.

(...)

**Tratándose de proyectos de obra pública que para su funcionamiento requieran la utilización cotidiana de agua y energía eléctrica, deberán incluirse dentro de los mismos acciones tendientes a la sustentabilidad ecológica, mediante la implementación de cualquier forma de obtención de energías limpias, captación, almacenamiento y utilización de agua pluvial y sistemas ahorradores de agua.**

**TRANSITORIO**



**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**DIP. ADAN VALDIVIA LÓPEZ**





**DIP. JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES**

*Alina A. Nostrera*

  
**DIP. HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA**  
**DIP. SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
**EMANUELLE SÁNCHEZ NAVEZA**  
*Ana Gómez*  
**Dra. Penny López**  
**José Trinidad Rosas Morán**

Salvador A. D.  
Luis Salvador Alcalá Durán

  
**Luis León**  
  
**Artelle Muñoz**